



**ACUERDO N° 0170-2022/MPAL-CM**

Lircay, 06 de Octubre del 2022.

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2022/MPAL-CM, de la fecha 05 de octubre del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, el Artículo 9 inciso 9) de la Ley Orgánica de la Municipalidades N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, mediante Informe N° 642-2022/MPAL/GM/GSM/arbt, de fecha 21 de septiembre del 2022, en referencia al Informe N° 412-2022/MPAL/GSM/SGSMYRC/jfchs y del informe Social N° 030-2022/MPAL-GDS-SGPV-DEMUNA, el Gerente de Servicios Municipales, C.P.C. A: Rubén Buendía Rojas en atención a la Solicitud S/N de fecha 19 septiembre del 2022, remite solicitud para su ratificación en sesión de concejo respecto a la exoneración del derecho de pago por la compra de nicho al 100% a favor de la difunta Juana Valdivia Villanueva.

Que, mediante Opinión Legal N° 247-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 23 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Raúl C. Ore Mora, remite Pronunciamiento sobre la exoneración de pago en el cual recomienda que resulta viable la exoneración de pago por la compra de nicho al 100% peticionado por la administrada: Margarita Lujan Valdivia; quien solicito nicho para su madre la Sra. Juana Valdivia Villanueva, quien falleció con Edema Cerebral; Nicho N° 14, Señor de Ato, nivel B, del Cementerio de esta Ciudad.



Que, mediante Informe N° 542-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 27 de septiembre del 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaël Zorrilla Cabrera, solicita exoneración de pago por la compra de Nicho al 100%; a favor de la Sra. Margarita Lujan Valdivia;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2022/MPAL-CM, de fecha 05 de octubre del 2022, en merito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron exonerar de pago de compra de nicho al 100% a favor de la Sra. Margarita Lujan Valdivia, hija del que en vida fuera su madre la Sra. Juana Valdivia Villanueva, quien a la fecha ocupa el pabellón Señor de Ato, Nivel B, Nicho N° 14, del cementerio de esta ciudad;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la exoneración del derecho de pago de nicho al 100% a favor de la Sra. Margarita Lujan Valdivia, del que en vida fuera su madre Sra. Juana Valdivia Villanueva, en el pabellón Señor de Ato, Nivel B, Nicho N° 14, del cementerio de esta ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales realice las acciones conducentes para la ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cc/c.  
ALC  
GM  
GSM  
UTI  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
*Nemesio Paredes Marcañaupa*  
Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa  
Alcalde (e)